



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 042- 2009-CR PUNO.

Puno, 12 de mayo de 2009

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 11 de mayo del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 16° literal b) es obligación funcional de los Consejeros Regionales, el de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

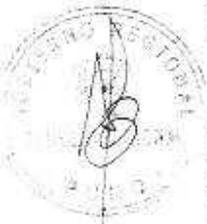
Que, la Ley N° 28926 Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, modifica la Duodécima Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, prescribe que las Gerencias Regionales son responsables de las políticas regionales que tienen asignadas para su gestión integrada en el ámbito de su jurisdicción, con arreglo a los artículos 5°, 45° y 46° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y cuentan con los órganos sectoriales que determine cada gobierno regional. Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional. Están a cargo de los Directores Regionales que son funcionarios de confianza. Para ser Director Regional se requiere acreditar ser profesional calificado y con experiencia en la materia sectorial respectiva, mediante concurso de méritos. Su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional.

Que, de conformidad al inciso d) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, es obligación funcional de los Consejeros Regionales; el de recomendar la remoción del cargo del empleado público, Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y de más funcionarios de confianza, de acuerdo a ley y el presente Reglamento; por actos de inconducta funcional, deficiencia e irregularidades en el ejercicio de sus funciones, comprobada administrativamente o judicialmente.

Que, el Secretario General de la Federación Regional Única de Trabajadores del Sector Salud –Puno, presenta por escrito al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, las razones por las que solicita la remoción del cargo de Director Regional de Salud, del señor Médico Víctor Ángel Candia Mengoa, sustentando las presuntas irregularidades y actos de ingobernabilidad en el sector; constatado los documentos presentados se advierte, que existe ruptura de relaciones interpersonales, caos institucional, pérdida de principio de autoridad, lo cual justifica la necesidad de remoción en el cargo de confianza; para propiciar clima de gobernabilidad institucional y garantizar el servicio público esencial a favor de los usuarios, en el sector salud.

Que, la petición administrativa para el ejercicio del derecho de huelga, implica la verificación del agotamiento de los mecanismos de diálogo, negociación entre el empleador y el trabajador; para el efecto la autoridad administrativa ve el cumplimiento de los requisitos de procedencia, para el ejercicio del precitado derecho por parte de los trabajadores; motivo por el cual el Consejo Regional insta a la autoridad competente previa verificación de los requisitos de procedencia declarar ilegal la huelga del sector salud; y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, conforme al Oficio N° 289-2009-GR-PUNO-GRDS, sostiene, que por vías de hecho, se impide el ingreso a la sede administrativa, consultorios externos, tanto al usuario y empleado público, provocando pérdida económica significativa en la Dirección Regional de Salud, generadas por las REDESS. San Román y Puno; asimismo se constata huelga parcial, habiendo el normal desarrollo laboral en otras REDESS.

Que, el Tribunal Constitucional Pleno Jurisdiccional 00025-2007-PI/TC, indica con respecto a la huelga, en el fundamento 40 STC N° 0008-2005-PI/TC, la huelga es un derecho que "consiste en la suspensión colectiva de la actividad laboral, la misma que debe ser previamente acordada por la mayoría de los trabajadores y debe efectuarse en forma voluntaria y pacífica –sin violencia sobre las personas o bienes- y con abandono del centro de trabajo". Asimismo señala del derecho que tiene los trabajadores para suspender sus labores como un



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Antonio A. Cullisora Siles
SECRETARIO GENERAL FEDERACION REGIONAL UNICA DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD - PUNO

mecanismo destinado a obtener algún tipo de mejora en ellas; y que se ejerce cuando se ha agotado previamente la negociación directa con el empleador.

Que, el sistema administrativo público: personal, inversión pública, logística, informática, proceso administrativo sancionador, acción de control institucional, asesoría jurídica, contabilidad y otros, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno; se advierte deficiencias, irregularidades administrativas, que origina inestabilidad institucional en el funcionamiento adecuado de la administración pública.

Que, el enfoque del nuevo modelo de organización estatal, para el operador administrativo, debe implicar el proceso de modernización institucional a través de cambios sustanciales, en la organización, los procesos y el personal en la administración pública, a fin de garantizar la gestión pública de calidad; por ende es viable aprobar el proceso de reestructuración y reorganización en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno; por cuanto, se puede advertir, el desorden en la gestión administrativa; no habiéndose implementado las recomendaciones del Órgano de Control Institucional, no se ha implementado oportunamente los procesos administrativos disciplinarios, se ha omitido dar cumplimiento oportuno las recomendaciones del informe final de la Comisión de Investigación realizada a la Dirección Regional de Salud de Puno y REDESS, aprobada por Acuerdo Regional No 83-2007-CR PUNO, de fecha 08 de noviembre del 2007; faltando actualizar los instrumentos de gestión institucional; conforme consta en los documentos adjuntados al Oficio No 302-2009-GR PUNO-GRDS, de fecha 13 de mayo del 2009;

Que, debe entenderse por reestructuración orgánica a la modificación de la estructura orgánica del sector salud, y a ésta como el conjunto de órganos ordenados e interrelacionados destinados a cumplir determinadas funciones para lograr la modernización de la gestión pública; debiendo para tal efecto, disponer la elaboración de los nuevos documentos de gestión institucional, tales como, Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Cuadro de Asignación de Personal – CAP, Presupuesto Analítico de Personal – PAP y otros instrumentos de gestión institucional conforme a ley. Entiéndase por reorganización administrativa a la modernización de las unidades orgánicas, así como, de los sistemas, procesos e instrumentos de gestión normativa.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RECOMENDAR, al Presidente del Gobierno Regional de Puno, la remoción del cargo de Director Regional de Salud Puno, al Médico Víctor Ángel Candia Mengoa, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- INSTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, que por intermedio de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, declare ilegal la huelga de los trabajadores del sector salud a nivel regional, previa verificación de requisitos de procedencia.

Artículo Tercero.- APROBAR el proceso de reestructuración orgánica y reorganización administrativa en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional, la implementación del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo Quinto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.


MVZ. ABDÍAS ZELIO PONCE.
Consejero Delegado del Consejo Regional